

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2015-026

“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”

CONSIDERANDO:

- Que** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa”;
- Que** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que** en el literal a) del artículo 6 de la Resolución No. SCPM-DS-2015-032 de 04 de mayo de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: **Art. “47.- Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.**

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se

efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;

Que el artículo 44 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: **“Art. 44.- Procedencia.-** *La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.*

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”;

Que mediante memorando No. SCPM-DA-BI-044-2015 de 11 de agosto de 2015 la experta administrativa de la Dirección Administrativa solicita a la Directora Administrativa la adquisición de 23 toners para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que mediante memorando No. SCPM-ADM-BI-086-2015 de 14 de agosto de 2015 el responsable de suministros solicita a la Directora Administrativa realice el proceso de compra para solventar la carencia de toners de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que mediante estudio de mercado de 31 de agosto de 2015 suscrito por la Directora Administrativa y el Analista de Compras Públicas se detalla el análisis de mercado para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, estableciendo un presupuesto referencial de USD 20.729,61 (VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 61/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA;

Que con fecha 31 de agosto de 2015 la Directora Administrativa elabora las especificaciones técnicas para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” con un presupuesto referencial de USD 20.729,61 (VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 61/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA;

- Que** mediante Resolución No. SCPM-CNG-2015-031 de 17 de septiembre de 2015 el Coordinador Nacional de Gestión resuelve reformar el POA y el presupuesto de la SCPM.
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-693-2015-M de 21 de septiembre de 2015 la Directora Administrativa solicita a la Directora de Planificación e Inversión emita la correspondiente certificación POA;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGP-DPI-215-2015-M de 21 de septiembre de 2015 la Directora de Planificación e Inversión emite la correspondiente certificación POA;
- Que** con memorando No. SCPM-DA-2015-694 de 21 de septiembre de 2015, la Directora Administrativa solicita al Director Financiero emita la correspondiente certificación presupuestaria para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DF-383-2015-M de 22 de septiembre de 2015 el Director Financiero remite a la Dirección Administrativa la Certificación Presupuestaria No. 275 de 22 de septiembre de 2015, por un valor de USD 23.217,16 (VENTE TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 16/100) valor que incluye IVA;
- Que** mediante resolución No. SCPM-CGAJ-DAJCP-PAC-2015-011 de 23 de septiembre de 2015 suscrita por la Coordinadora General Administrativa Financiera (s) reforma el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la SCPM;
- Que** mediante certificación PAC No. SCPM-CGAF-023-2015 de 23 de septiembre de 2015, la suscrita por la Coordinadora Administrativa Financiera (s), la Directora Administrativa (E) y el Analista de Compras Públicas se certifica que la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” no se encuentra en catalogo electrónico y se encuentra planificada para el 2015;
- Que** la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-SCPM-0012-2015 para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” a través del módulo USHAY del SERCOP;
- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-DA-0711-2015-M de 24 de septiembre de 2015 la Directora Administrativa solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera (s) la elaboración de la resolución de inicio para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, para lo cual adjunta los pliegos y la respectiva documentación de sustento;
- Que** la Coordinadora General Administrativa Financiera (s) mediante sumilla inserta en la hoja de ruta No. UIO-2015-05993 solicita a Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública “Proceder con la resolución de inicio del proceso de los toners”;
- Que** con memorando número SCPM-CGAF-555-2015-M de 24 de septiembre de 2015, la Coordinadora General Administrativa Financiera (s) solicita a la Directora de Asesoría Jurídica y Contratación Pública la elaboración de la Resolución de inicio de proceso de

Subasta Inversa para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

- Art. 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” con un presupuesto referencial de USD 20.729,61 (VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 61/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor que no incluye IVA.
- Art. 2.-** Aprobar los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-SCPM-012-2015 para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- Art. 3.-** Designese a la Directora Administrativa como responsable de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores de ser el caso, calificación de ofertas, elaboración de informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto; y, negociación de ser el caso.
- Art. 4.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.
- Art. 5.-** La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 24 de septiembre de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Lic. Esmeralda Mantilla
Coordinadora General Administrativa Financiera (s)

I.G./L.C.